

Huépil, 25 de Junio del 2015.

DECRETO ALCALDICIO N° 1645// 2015.- /

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3º de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°75 de la Alcaldía de fecha 22/06/2015, que ordena la ampliación a contrato de prestación de servicios a la Sra. Sheila Sarmiento Umaña, quien deberá prestar servicios como Coordinadora de OTEC Municipal.
- d) El anexo al contrato de prestación de servicios de fecha 25 de Junio del 2015 entre la Municipalidad de TucaPel y doña Sheila Sarmientos Umaña.

**DECRETO:**

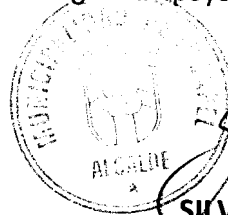
- 1) **APRUEBESE** anexo a contrato de prestación de servicios a honorarios indicados en la letra d) de los vistos, como se detalla, por ser el proveedor que se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
  - Sheila Sarmiento Umaña Rut XXXXXXXXXX \$550.000.- brutos mensuales (01/07/2015 al 30/09/2015).-

- 2) Impútese el gasto ocasionado a la cuenta 020089 "Programa Apoyo Fortalecimiento OMIL"

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



**GUSTAVO PEREZ LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**SILVIA SILVA VILCHES**  
**ALCALDE (S)**

**Distribución:**

Secretaria Municipal  
Ofc. de partes  
Ofc. Personal  
Archivo.  
SSV/GPL/MWC/rjs.

ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 25 de Junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, R.U.T. [REDACTED], por su Alcalde (s) Srta. Silvia Silva Vilches, Abogado, Rut [REDACTED], ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña Sheila Johanna Sarmiento Umaña, Céd. de Ident. [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 31 de diciembre de 2014, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, respecto de la clausula cuarta, prorrogando el contrato desde el 01 de Julio del 2015 y hasta el 30 de Septiembre de 2015, debiendo la prestadora emitir la boleta electrónica respectiva.

TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 1 día  $\frac{1}{2}$  de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 03 días de Vacaciones, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 03 días de Licencia, justificado con Certificado Médico, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente.

Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

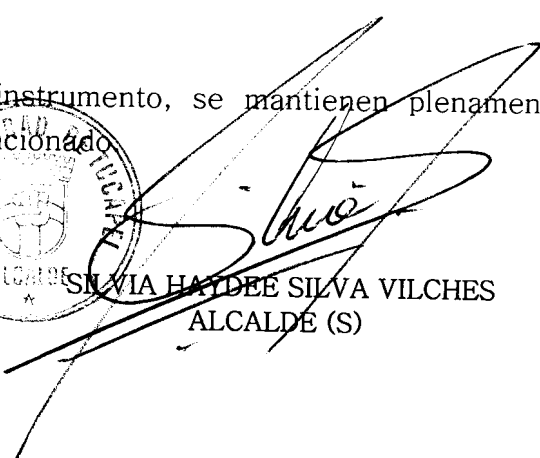
CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

  
SHEILA SARMIENTO UMAÑA  
PRESTADORA



GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
SILVIA HAYDEE SILVA VILCHES  
ALCALDE (S)